



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 2021/19

En Valladolid, a las 12:18h del 18 de Junio de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/18, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA - BM ZAMORA A

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO FRANCISCO JAVIER CALDERON RICO del equipo GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 33.A del reglamento de régimen disciplinario por haberse dirigido a los colegiados con la expresión “eres malísimo” repitiendo esos términos en repetidas ocasiones

3. OTROS ACUERDOS

• CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID | CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"





INGFRAILE RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA (JUVENIL MASCULINO)

VISTO el acta arbitral, así como los escritos presentados por el Club VIANA y Atlético Valladolid, tras la apertura del expediente correspondiente, este COMITÉ ACUERDA SANCIONAR al Atlético Valladolid, por haber alineado a al jugador Iván Fernández López con el equipo A sin disponer de habilitación para ello, puesto que disponía de habilitación para el Intersector, y no para esta eliminatoria en concreto.

En base a ello, considerando la ausencia de mala fe, provocada por una errónea interpretación de las condiciones aceptadas para la Copa de Castilla y León se impone sanción prevista en el artículo 55.h del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en concreto, multa de 50 euros.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

